

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PUBLICIDAD EN SOPORTES INFORMATIVOS EDITADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

El Excmo. Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, acuerda:

1º. El establecimiento de precios públicos por la contratación de espacios publicitarios en todos aquellos soportes informativos, impresos o electrónicos, que edite el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a excepción de publicaciones periódicas o extraordinarias que serán objeto de una Ordenanza Fiscal específica.

2º. La aprobación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora de los indicados precios públicos.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO.

Los precios a los que se refiere la presente Ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer quienes contraten la utilización de espacios publicitarios en todos aquellos soportes informativos, impresos o electrónicos, que edite el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

ARTÍCULO 2º - SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

2.1. - Quedan obligados al pago de estos precios públicos las personas, tanto físicas como jurídicas, que manifiesten, mediante contrato de publicidad, su deseo de anunciarse en todos aquellos soportes informativos, impresos o electrónicos, que edite el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

ARTÍCULO 3º - FORMATOS Y CUANTÍA

La cuantía del precio público regulada en la presente Ordenanza se fijará en atención a la naturaleza del soporte publicitario en cuestión, así como al formato de cada inserción, a su terminación, a su tirada y a su forma de distribución.

El Excmo. Ayuntamiento de Montilla ofrecerá diversos espacios publicitarios en los soportes informativos que edite, en atención a los siguientes formatos:

Tique Teatro Garnelo

- Reverso (1 tinta)
- Reverso (color)

Otros tiques y/o vales

- Reverso (1 tinta)

- Reverso (color)

Impreso formato A6

- 1/8 de página en anverso (1 tinta)
- 1/8 de página en anverso (color)
- 1/8 de página en reverso (1 tinta)
- 1/8 de página en reverso (color)
- 1/4 de página en anverso (1 tinta)
- 1/4 de página en anverso (color)
- 1/4 de página en reverso (1 tinta)
- 1/4 de página en reverso (color)
- 1/2 página en reverso (1 tinta)
- 1/2 página en reverso (color)
- Página completa en reverso (1 tinta)
- Página completa en reverso (color)

Impreso formato A5

- 1/8 de página en anverso (1 tinta)
- 1/8 de página en anverso (color)
- 1/8 de página en reverso (1 tinta)
- 1/8 de página en reverso (color)
- 1/4 de página en anverso (1 tinta)
- 1/4 de página en anverso (color)
- 1/4 de página en reverso (1 tinta)
- 1/4 de página en reverso (color)
- 1/2 página en reverso (1 tinta)
- 1/2 página en reverso (color)
- Página completa en reverso (1 tinta)
- Página completa en reverso (color)

Díptico

- 1/8 de página interior (1 tinta)
- 1/8 de página interior (color)
- 1/8 de página en contraportada (1 tinta)
- 1/8 de página en contraportada (color)
- 1/4 de página interior (1 tinta)
- 1/4 de página interior (color)
- 1/4 de página en contraportada (1 tinta)
- 1/4 de página en contraportada (color)
- 1/2 página interior (1 tinta)
- 1/2 página interior (color)
- 1/2 página en contraportada (1 tinta)
- 1/2 página en contraportada (color)
- Página completa interior (1 tinta)
- Página completa interior (color)
- Página completa en contraportada (1 tinta)
- Página completa en contraportada (color)

Tríptico

- 1/8 de página interior (1 tinta)
- 1/8 de página interior (color)
- 1/8 de página en contraportada (1 tinta)
- 1/8 de página en contraportada (color)
- 1/4 de página interior (1 tinta)
- 1/4 de página interior (color)
- 1/4 de página en contraportada (1 tinta)
- 1/4 de página en contraportada (color)
- 1/2 página interior (1 tinta)
- 1/2 página interior (color)
- 1/2 página en contraportada (1 tinta)
- 1/2 página en contraportada (color)
- Página completa interior (1 tinta)
- Página completa interior (color)
- Página completa en contraportada (1 tinta)
- Página completa en contraportada (color)

Políptico

- 1/8 de página interior (1 tinta)
- 1/8 de página interior (color)
- 1/8 de página en contraportada (1 tinta)
- 1/8 de página en contraportada (color)
- 1/4 de página interior (1 tinta)
- 1/4 de página interior (color)
- 1/4 de página en contraportada (1 tinta)
- 1/4 de página en contraportada (color)
- 1/2 página interior (1 tinta)
- 1/2 página interior (color)
- 1/2 página en contraportada (1 tinta)
- 1/2 página en contraportada (color)
- Página completa interior (1 tinta)
- Página completa interior (color)
- Página completa en contraportada (1 tinta)
- Página completa en contraportada (color)

Cartel A4

- 1/8 de página en anverso (1 tinta)
- 1/8 de página en anverso (color)
- 1/4 de página en anverso (1 tinta)
- 1/4 de página en anverso (color)
- 1/2 página en anverso (1 tinta)
- 1/2 página en anverso (color)

Cartel A3 – Súper A3

- 1/8 de página en anverso (1 tinta)
- 1/8 de página en anverso (color)
- 1/4 de página en anverso (1 tinta)
- 1/4 de página en anverso (color)
- 1/2 página en anverso (1 tinta)
- 1/2 página en anverso (color)

Cartel gran formato

- 1/8 de página en anverso (1 tinta)
- 1/8 de página en anverso (color)
- 1/4 de página en anverso (1 tinta)
- 1/4 de página en anverso (color)
- 1/2 página en anverso (1 tinta)
- 1/2 página en anverso (color)

A su vez, podrán observarse otras fórmulas y otros formatos de publicidad no contemplados en el apartado anterior –de naturaleza audiovisual y/o electrónica–, atendiendo las necesidades del anunciante y los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. Dichas fórmulas de publicidad serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en base a los siguientes grupos:

GRUPO	IMPORTE (*)	GRUPO	IMPORTE (*)
Grupo I	20,00	Grupo XVI	600,00
Grupo II	35,00	Grupo XVII	700,00
Grupo III	50,00	Grupo XVIII	800,00
Grupo IV	75,00	Grupo XIX	900,00
Grupo V	100,00	Grupo XX	1.000,00
Grupo VI	120,00	Grupo XXI	1.200,00
Grupo VII	150,00	Grupo XXII	1.500,00
Grupo VIII	175,00	Grupo XXIII	1.800,00
Grupo IX	200,00	Grupo XXIV	2.000,00
Grupo X	250,00	Grupo XXV	2.500,00
Grupo XI	300,00	Grupo XXVI	3.000,00
Grupo XII	350,00	Grupo XXVII	4.000,00
Grupo XIII	400,00	Grupo XXVIII	5.000,00
Grupo XIV	450,00	Grupo XXIX	6.000,00
Grupo XV	500,00	Grupo XXX	9.000,00

(*) I.V.A. no incluido

Se delega en la Junta de Gobierno Local la asignación de los diferentes formatos o fórmulas de publicidad al grupo que corresponda en su caso, previo informe del negociado de Cultura.

ARTÍCULO 4º - NORMAS GENERALES DE USO Y UTILIZACIÓN.

4.1. - La captación de publicidad o, en su caso, la gestión de la misma, podrá realizarse directamente desde el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, o bien, a través de una empresa adjudicataria de este servicio.

4.2. - La adjudicación de la gestión de la publicidad se realizará mediante el procedimiento oportuno.

4.3. - La contratación de publicidad supondrá la obligación del anunciante de hacer efectiva la cantidad estipulada, dentro del mes siguiente a su publicación, siempre que se hayan respetado los términos expresados por el anunciante. En el caso de la empresa que gestione la publicidad, la misma está obligada a satisfacer el importe de la publicidad en un plazo no superior a treinta días naturales desde su publicación.

ARTÍCULO 5º - OBLIGACIÓN DE PAGO

5.1. - El pago de la publicidad se realizará una vez se hayan cumplido los términos del contrato publicitario elaborado a tal efecto.

5.2. - El importe por el concepto de publicidad se ingresará en la Caja Municipal en la forma que determinen los Servicios Económicos Municipales.

5.3. - Asimismo, podrá efectuarse el pago mediante abono en la entidad bancaria y en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Montilla determine.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.